



**CONVENIO N° 025 -2008-MPI**

**ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO Y LA CRUZ ROJA PERUANA PARA  
BRINDAR EL SERVICIO DE PRIMEROS AUXILIOS A VERANEANTES EN LA PLAYA POZO  
DE LISAS**

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte la Municipalidad Provincial de Ilo, debidamente representada por su Alcalde Ing. Jorge Alfredo Mendoza Pérez, identificado con D.N.I. N° 04620748, ambos señalando domicilio legal en el Malecón Costero s/n, a quien se denominará LA MUNICIPALIDAD y de la otra parte la Cruz Roja Peruana- Sede Ilo, debidamente representada por el Presidente Sr. Reynaldo Antonio Paredes Quispe, identificado con D.N.I. 04634191, con domicilio legal en Av. De la Cultura K- 10 Urbanización Villa del Mar, a quien se le denominará CRUZ ROJA, en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION**

La Playa Pozo de Lisas es un balneario de gran concentración turística durante la estación de verano, correspondiendo a la Municipalidad Provincial de Ilo la administración del referido balneario, así como los servicios de limpieza, salubridad y seguridad, habilitando para ello una serie de servicios de carácter temporal con la finalidad de brindar condiciones favorables a los bañistas y turistas que se constituyen a las diferentes playas por la temporada de verano 2008-2009.

La Municipalidad, dentro de su jurisdicción le corresponde salvaguardar la integridad de los veraneantes y turistas que nos visitan en la temporada de verano, para ello se cuenta con el apoyo de la Cruz Roja resultando necesario suscribir un Convenio.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**

Establecer labores mutuas de trabajo entre LA MUNICIPALIDAD y la CRUZ ROJA sobre las acciones de primeros auxilios a los bañistas y turistas.

**CLAUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**1.- DE LA MUNICIPALIDAD**

- Brindar a la CRUZ ROJA doce (12) menús por los días Sábados y Domingos a la CRUZ ROJA por la temporada de verano ( Enero, febrero y marzo de 2009).
- Proporcionar tres (03) galones de gasolina de 84 octanos, semanalmente.

**2.- DE LA CRUZ ROJA**

- Brindar servicio de primeros auxilios, cuidado de niños extraviados y búsqueda de los mismos.
- Ayudar al mantenimiento y conservación de playas

**CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene vigencia desde el 01 de enero hasta el 31 de marzo del 2009.

**CLAUSULA QUINTA: DE LAS RESPONSABILIDADES**

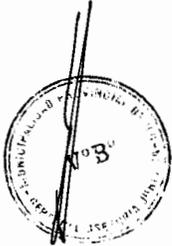
LA MUNICIPALIDAD y la CRUZ ROJA son responsables del cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente Convenio.



**CLAUSULA SEXTA: DISPOSICIONES FINALES**

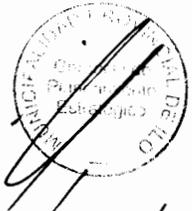
Toda controversia, discrepancia o reclamación a consecuencia de este convenio, así como de su resolución o nulidad se resolverá mediante el trato directo y la coordinación entre las partes en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles siendo las reglas de la buena fe y común intención entre las mismas.

Las partes manifiestan su conformidad en todas las cláusulas de este Convenio y declaran que han procedido con absoluta libertad en su suscripción, sin que haya vicio alguno que lo pudiera invalidar, en fe de lo cual lo firman en la ciudad de Ilo a los 05 días del mes de noviembre del año 2008.



**POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**

**POR LA CRUZ ROJA**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Ing. Jorge A. Mendoza Pérez  
ALCALDE



Dr. REYNALDO PAREDES QUISPE  
ABOGADO C.A.T. 6542

